

Favor entregar a la  
Dra Luz Verónica

**ACUERDO N° 71/2012  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** La necesidad de designar Autoridades Sumariantes en los Distritos Judiciales del país; la facultad dispuesta en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y sus Decretos Supremos Reglamentarios; sus antecedentes y,

**CONSIDERANDO:** Que, conforme a los Arts. 193. I y 195. 2 de la Constitución Política del Estado, el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas, ejerciendo el control disciplinario de las vocales, jueces, personal auxiliar y administrativo del Órgano Judicial; disposición constitucional concordante con el Art. 183.I, numeral 1 de la Ley 025 del Órgano Judicial.

Que, todos los servidores judiciales administrativos del Órgano Judicial, están sometidos disciplinariamente al Estatuto del Funcionario Público y sus reglamentos; Estatuto que dispone que el proceso disciplinario se sustanciará de acuerdo al Régimen de Responsabilidad por la Función Pública regulado por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y sus disposiciones reglamentarias, tal cual dispone el párrafo II del artículo 184 de la Ley del Órgano Judicial.

Que, es facultad del Consejo de la Magistratura, nombrar a las Autoridades Sumariantes competentes en base a la permisión dispuesta en el Art. 12. II del D.S. 23318 -A- modificado por el D.S. 26237, así como establecer el procedimiento para la determinación de la responsabilidad administrativa de los servidores judiciales del Órgano Judicial.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Resolución N° 001/2012 de fecha 11 de enero de 2012 el Pleno del Consejo de la Magistratura designó a las Autoridades Sumariantes del Órgano Judicial en todo el país, otorgándoseles todas las facultades previstas en la Ley 025 del Órgano Judicial, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, D.S. N° 23318-A (Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, modificado por el D.S. 26237) y el D.S. 29820 de 26 de noviembre de 2008.

Que, el "Sumariante" es la autoridad legal competente designada por el Pleno del Consejo de la Magistratura, para conocer y sustanciar el proceso interno por la presunta falta disciplinaria o administrativa del personal administrativo del Órgano Judicial.

Que, la designación de autoridades sumariantes en los distritos judiciales, debe recaer en los titulares que ejercen un determinado cargo, no siendo necesario designar nuevamente a los funcionarios que asumen el mismo, como sumariantes, precisamente para no perjudicar el normal desarrollo de los procesos y el diferimiento de los actos procesales.

Que, solamente en los casos en que exista un impedimento legal que no permita a la autoridad sumariante el conocimiento o la sustanciación de una determinada causa disciplinaria o administrativa, el Pleno del Consejo de la Magistratura designará a su reemplazante, empero solo para un determinado asunto; más cuando se trate de renuncia, cesación destitución u otras causas que determinen el alejamiento del servidor judicial de la entidad o en cambio de cargo a otro puesto dentro de la misma entidad, asumirá la titularidad como autoridad sumariante el funcionario que asuma el cargo respectivo.

**POR TANTO:** El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso de sus específicas atribuciones establecidas en el art. 182 Núm. 3 de la Ley No. 025,

**ACUERDA:**

**Primero.-** Designar como "Autoridades Sumariantes" en los Distritos Judiciales del país a los Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura, quiénes deberán nombrar formalmente a su Secretario, Auxiliar y Oficial de Diligencias entre los funcionarios de su Distrito.

**Segundo.-** La sustanciación de los procesos disciplinarios y administrativos internos se efectuará en base al "Reglamento de Régimen Disciplinario para Servidores Judiciales Administrativos del Órgano Judicial", aprobado mediante Acuerdo N° 36/2012; el Acuerdo 36-A, y demás normativa interna.

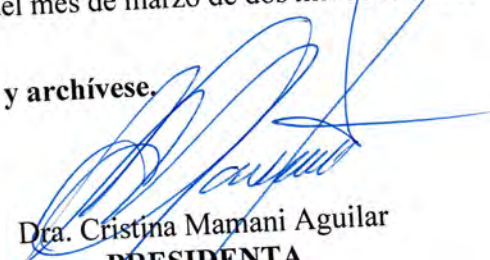
**Tercero.-** Los Encargados Distritales, jueces disciplinarios y el personal administrativo del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura, Escuela de Jueces y Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, serán juzgados disciplinariamente por la "Autoridad Nacional Sumariante" designada por el Consejo de la Magistratura en la ciudad de Sucre, conforme al artículo anterior.


**Cuarto.-** Los Encargados Distritales designados como "Autoridades Sumariantes" conocerán y sustanciarán los procesos disciplinarios y administrativos contra el personal administrativo **de su respectivo Distrito Judicial**, sin importar que sean del Consejo de la Magistratura o de la Representación Departamental de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, **u otros que desempeñen funciones administrativas en el Distrito Judicial**, e incluso personal de Derechos Reales.


**Quinto.-** Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos y los Encargados Distritales del país.

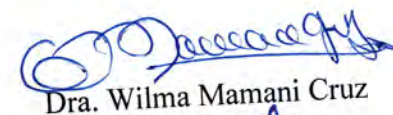
Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los veinte días del mes de marzo de dos mil doce años.

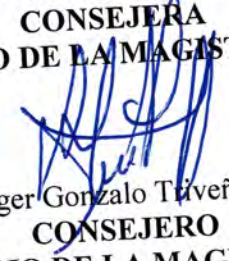
Regístrese, cúmplase y archívese.

  
Dra. Cristina Mamani Aguilar  
**PRESIDENTA**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

  
Dr. Ernesto Aranibar Sagárnaga  
**DECANO**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

  
Lic. Freddy Sanabria Taboada  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

  
Dra. Wilma Mamani Cruz  
**CONSEJERA**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

  
Dr. Roger Gonzalo Tiveño Herbas  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**